

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

- 1041** *Decreto de 18 de marzo de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2022 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social.*

Mediante Decreto de fecha 3 de febrero, se acordó el inicio de la convocatoria pública de subvenciones 2022 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Una vez realizada la tramitación oportuna y haber recabado los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 350.000 € destinados a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos complementarios a las actuaciones a la Dirección General de Inclusión Social en el municipio de Madrid en el ejercicio 2022, que se imputarán: 225.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", y 125.000 euros a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/480.99, "A otras fundaciones" de la Dirección General de Inclusión Social, y cuya financiación se realizará con recursos generales propios del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones 2022 por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Inclusión Social, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social, en el municipio de Madrid para el ejercicio económico 2022 en los términos previstos en la misma.

Madrid, a 18 de marzo de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Anierte Rueda.



ANEXO**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL**

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del ejercicio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la OBRs y el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social para el periodo 2022-2024.

Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes artículos:

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria se enmarca dentro de la línea de subvención personas y familias en riesgo o exclusión social o en situación de exclusión social.

1.1. Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Inclusión Social, dentro de los créditos consignados en el presupuesto de 2022, y de acuerdo con las prioridades establecidas en el PES del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

1.2. Cada entidad solicitante podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro. El mismo proyecto no se podrá presentar a más de una convocatoria del Área, en un mismo ejercicio presupuestario.

1.3 La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de los términos de la misma, sin condiciones, ni reservas.

2. Líneas de actuación de los proyectos subvencionables.

2.1. A los efectos previstos en esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos proyectos que se encuadren dentro de las siguientes líneas de actuación:

a) Línea de actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.



b) Línea de actuación de Personas Sin Hogar.

La línea de actuación de Personas Sin Hogar incluye exclusivamente los proyectos dirigidos a dicho colectivo, sin estar contemplado el colectivo de jóvenes y las familias que aun encontrándose en una situación de exclusión socio-residencial, deberán presentar su proyecto por la Línea de subvención de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.

2.2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los proyectos que:

a) Planteen exclusivamente la promoción de campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas y congresos, los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de sus actividades, los que tengan exclusivamente como beneficiarios directos menores de edad, los que habiendo seleccionado el objetivo específico "b" de la línea de actuación de colectivos vulnerables tengan carácter de residencia o alojamiento permanente, y aquellos conveniados con la Comunidad de Madrid para prestaciones del sistema público de Dependencia.

b) Tengan por objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable.

c) Presenten actividades que sean discriminatorias por razón de sexo.

2.3. No serán admitidos aquellos proyectos para los que se solicite una subvención que supere la cuantía máxima establecida en la convocatoria para cada uno de los tramos descritos en el artículo 10, de la correspondiente línea de actuación, y/o no cumplan la vigencia establecida en el artículo 18 de esta convocatoria.

3. Objetivos específicos, e indicadores en los que se deben enmarcar los proyectos presentados.

3.1. Los objetivos específicos que se pretende alcanzar con esta convocatoria, así como sus respectivos indicadores y las líneas de actuación en las que se deben enmarcar los proyectos, son los que se detallan a continuación:

Línea de actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables.

Fomentar el desarrollo de proyectos de acción social que tengan entre sus objetivos la realización de actuaciones de inclusión social activa (garantía de ingresos económicos, cobertura de necesidades básicas de alojamiento y manutención, medidas facilitadoras para el acceso al mercado laboral y a los servicios públicos de protección social, tales como educación, salud, vivienda, formación) favoreciendo la participación social y la ciudadanía plena de personas, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

El proyecto presentado deberá contemplar al menos uno de los tres siguientes objetivos desagregados.

a) Objetivo específico Apoyar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

1.º Indicadores de actividad:

Número de plazas diarias de comedor.

Número de comidas/meriendas/cenas servidas.

Número de lotes de alimentos entregados.

Número de entrevistas personales/familiares programadas.

Número de actividades/talleres/grupos para capacitación en habilidades personales y sociales.



Número de coordinaciones con atención social primaria o entidades sociales.

2.º Indicadores de resultado:

Porcentaje de ocupación de las plazas de comedor.

Número de mujeres y hombres beneficiarios de comedor/reparto alimentos.

Número de familias beneficiarias del reparto de lotes de alimentos.

Número de entrevistas personales/familiares realizadas.

Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de mujeres/hombres derivados desde los servicios sociales de atención primaria.

Grado de satisfacción de participantes.

b) Objetivo específico Ofrecer alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial.

1.º Indicadores de actividad:

Número de plazas de alojamiento ofertadas.

Entrevistas personales/familiares programadas.

Número de itinerarios individuales/familiares de intervención diseñados.

Número de acompañamientos individuales/familiares realizados.

Número de actividades/talleres/grupos para capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de coordinaciones con atención social primaria o entidades sociales.

2.º Indicadores de resultado:

Número de mujeres y hombres alojados.

Número de familias alojadas.

Entrevistas personales/familiares realizadas.

Número de mujeres/hombres que finalizan el itinerario de intervención diseñado.

Número de mujeres/hombres distintos que reciben acompañamiento social.

Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de mujeres/hombres/familias que acceden a la autonomía socio residencial.

Grado de satisfacción de participantes.

c) Objetivo específico Favorecer la formación e inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

1.º Indicadores de actividad:

Número de actividades/talleres/grupos para la capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de actividades/talleres/grupos formativos para la capacitación laboral.

Número de itinerarios de inserción individuales diseñados.

Número de actuaciones de prospección empresarial.



Número de actuaciones de intermediación laboral.

2.º Indicadores de resultado:

Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para capacitación en habilidades personales y sociales.

Número de mujeres/hombres/familias que han participado en actividades/talleres/grupos para capacitación laboral.

Número de mujeres/hombres que finalizan el itinerario de intervención diseñado.

Número de empresas contactadas.

Número de empresas con las que se realiza intermediación laboral.

Número de mujeres y hombres que acceden a entrevista laboral.

Número de mujeres y hombres incorporados al mercado laboral.

Grado de satisfacción de participantes.

Línea de actuación de Personas Sin Hogar.

Complementar la actuación de la red municipal de Atención a Personas Sin Hogar mediante el desarrollo de proyectos de acción social que contemplen las áreas de manutención, alojamiento y acompañamiento e inserción social de personas sin hogar.

El proyecto presentado deberá contemplar al menos uno de los tres siguientes objetivos desagregados.

a) Objetivo específico: Apoyar en el área de alimentación/atención diurna en atención a Personas Sin Hogar.

1.º Indicadores de actividad:

Número de plazas de comedor.

Número de plazas diarias de atención diurna

Número de comidas servidas.

Número de rutas programadas.

Número de actuaciones de acompañamiento social

2.º Indicadores de resultado:

Porcentaje de ocupación de las plazas de comedor.

Porcentaje de ocupación de plazas de atención diurna.

Número de mujeres y hombres distintos atendidos en el reparto de alimentos/comedor.

Mujeres y hombres contactados en rutas programadas.

Mujeres y hombres distintos con actuaciones de acompañamiento social.

Grado de satisfacción de participantes.

b) Objetivo específico: Ofrecer atención residencial en alojamientos con acompañamiento social para Personas Sin Hogar.

1.º Indicadores de actividad:



Número de plazas de alojamiento (especificando mujeres y hombres)

Número de entrevistas personales programadas.

Número de actuaciones de acompañamiento social.

2.º Indicadores de resultado:

Número de Mujeres y hombres distintos atendidos en plazas de alojamiento.

Número de entrevistas personales realizadas.

Número de Mujeres y Hombres distintos con acompañamiento social.

Grado de satisfacción de participantes.

c) Objetivo específico: Favorecer el acompañamiento social y/o inserción social de Personas Sin Hogar.

1.º Indicadores de actividad:

Número de actividades de ocio y tiempo libre.

Número de actuaciones de acompañamiento social.

2.º Indicadores de resultado:

Mujeres y hombres que participan en actividades de ocio y tiempo libre.

Número de mujeres y hombres distintos con actuaciones de acompañamiento social.

Grado de satisfacción de participantes.

4. Requisitos de las entidades solicitantes.

4.1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

a) Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

b) Tener fines y actividades sociales que coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

c) Estar inscrita en el registro público correspondiente.

d) Desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

e) Haber desarrollado sus actividades de forma real y efectiva en el municipio de Madrid durante un mínimo de dos años.

f) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita sin que, en ningún caso, se condicione la ejecución de éste a la obtención de la subvención.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRS en relación con el artículo 24.7 del RGS.

h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.



- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- k) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- l) No haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- m) Aquellas entidades que presenten proyectos en los que esté prevista la atención directa de menores de 18 años, de conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia de Género y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

4.2. Agrupación de entidades.

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto para el que se solicita subvención. En estos casos, una de las entidades será la representante de la agrupación ante el Ayuntamiento de Madrid. Todas las entidades participantes en el proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4.1. de este artículo.

De conformidad con el artículo 24.7 de la OBRS, en este caso se deberá:

- a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- b) Nombrar un o una representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 LGS.

En todo caso, la presentación de proyectos en agrupación de entidades se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la LGS.

4.3. No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo.

5. Solicitud y Documentación.

5.1. Formulario de solicitud y memorias.



a) El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

b) Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán, respectivamente, en los Anexos I y II a la presente convocatoria.

c) La solicitud deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar en todos los documentos el nombre y firma del o de la representante legal de la entidad solicitante. Los datos comunes que figuren en los anexos deberán ser coincidentes. La denominación de la entidad que figure en los estatutos es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

5.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Copia simple de los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.

c) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

e) En el caso de proyectos que contemplen la atención de menores de 18 años, declaración responsable de quien represente a la entidad de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto al personal contratado y voluntario que se vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal, de que la entidad solicitante dispone de sede abierta permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.

g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación son contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

h) Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación.



Además, deberán presentar un documento suscrito por cada una de las entidades en el que se comprometan, si resultasen beneficiarias de la subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

5.3. Las solicitudes de las entidades interesadas acompañarán los documentos recogidos en el apartado 5.2.a), salvo que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

5.4. Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la misma, autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados y para la justificación de la subvención. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), ante la Dirección General promotora de la convocatoria.

5.5. Las declaraciones a que se refieren los párrafos b), c), d), f) y g) del apartado 5.2, se entienden presentadas al marcarse la casilla correspondiente a cada una de ellas en el formulario de Solicitud. La casilla correspondiente a la declaración citada en el párrafo 5.2.e) sólo deberá rellenarse cuando el proyecto presentado a la convocatoria contemple la atención a menores de 18 años.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento, www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.3. La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado de los Anexos I y II (Memoria Explicativa de la Entidad y Memoria del Proyecto) y de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por quien represente legalmente a la entidad o agrupación. Una vez firmada



electrónicamente la solicitud, se presentará por vía telemática con la documentación complementaria requerida en la convocatoria.

6.4. Así mismo, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema de registro electrónico y, hasta que se solucione el problema, se acordará una ampliación de los plazos no vencidos, estableciendo su publicación en la sede electrónica tanto de la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido (artículo 32.4 de la LPAC) la publicación de dicho acuerdo se llevará a cabo a través de la web municipal y la sede electrónica.

7. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es>, y en la página web: www.madrid.es.

8. Contenido de los proyectos.

El proyecto que presentarán las entidades se recoge en el Anexo II de esta convocatoria y deberá incluir:

8.1. Objetivo Específico.

Se deberá elegir al menos uno de entre los objetivos específicos que figuran en el artículo 3 de esta convocatoria. Contendrá una descripción de la modificación que se pretende conseguir sobre la necesidad social descrita previamente.

8.2. Objetivos operativos, actividades e indicadores.

a) Objetivos operativos. Son los resultados y beneficios cuantificables esperados para la consecución del Objetivo Específico. Se definirán por la entidad y serán cuantificables, medibles mediante indicadores y directamente verificables, de modo que permitan hacer seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los efectos que se quiere conseguir.

La entidad ponderará con un porcentaje no inferior al 10% cada objetivo operativo. La suma de los porcentajes de todos los objetivos operativos será del 100%.

b) Actividades. Se definirán las actividades concretas a realizar para alcanzar cada uno de los objetivos operativos, incluyendo su calendarización, la frecuencia, el número de personas beneficiarias previsto, desagregando por sexo, y las características principales (presenciales, on-line, individuales, grupales, etc...).

c) Indicadores de evaluación. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada objetivo operativo se establecerán de manera ponderada aquellos indicadores que permitan medir y verificar el resultado obtenido. La entidad seleccionará los indicadores de entre los indicadores de actividad y de resultados recogidos en el artículo 3 de esta convocatoria para la línea de actuación correspondiente.

Cada indicador deberá acompañarse de la meta a alcanzar al final del proyecto, así como de la fuente o fuentes de verificación. Cuando los indicadores y metas se refieran a personas deberán estar desagregados por sexo.



La entidad asignará a cada indicador un porcentaje no inferior al 5% en función del objetivo operativo en que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores será igual al porcentaje global de ese objetivo operativo.

8.3. Impacto de género del proyecto.

En aplicación del artículo 5.5. c) del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 13 de septiembre de 2018, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, los proyectos que se presenten habrán de incluir, un análisis de su impacto de género referido a la contribución a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres del proyecto presentado.

8.4. Metodología y Presupuesto.

a) Se describirá la metodología explicando modelos teóricos de referencia, fases de ejecución y calendario del proyecto, señalando los protocolos de actuación establecidos, el reparto de responsabilidades en las tareas, la coordinación interna y externa, y los cauces de participación de las personas destinatarias.

b) Se incorporará el presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid, del importe obtenido a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas y de la aportación de la propia entidad solicitante.

c) Se incluirá toda la documentación necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.

9. Criterios de valoración.

La valoración y baremación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación, agrupados en cuatro grupos:

Grupo 1: Características de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

Grupo 2: Bases del proyecto (hasta 50 puntos)

Grupo 3: Plan de trabajo (hasta 10 puntos)

Grupo 4: Recursos con los que cuenta el proyecto (hasta 20 puntos)

9.1. Grupo 1: Características de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)

a) Representación equilibrada de los miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar de la entidad o agrupación. Se considera que existe una representación equilibrada cuando el porcentaje de mujeres en el órgano directivo es igual o superior al 40% (máximo 2 puntos):

Acredita una presencia equilibrada de mujeres y hombres entre sus componentes (2 puntos).

La presencia acreditada no es equilibrada (0 puntos)

b) Declaración de interés público municipal (máximo 2 puntos):

Está declarada de interés público municipal (2 puntos)

No está declarada de interés público municipal (0 puntos)

c) Experiencia anterior en proyectos con este colectivo de atención (máximo 2 puntos):



Más de cinco años (2 puntos)

Entre dos y cinco años (1 punto)

Menos de dos años (0 puntos)

d) Los estatutos de la entidad recogen a ese colectivo como objeto de atención (máximo 2 puntos):

Exclusividad de atención a ese colectivo (2 puntos)

Ese colectivo de atención está recogido o destacado como principal (1 punto)

No está recogido (0 puntos)

e) Ámbito territorial de actuación según sus Estatutos (máximo 3 puntos):

El ámbito territorial es el municipio de Madrid (3 puntos)

El ámbito territorial es la Comunidad de Madrid (2 puntos)

El ámbito territorial es a nivel estatal o internacional (1 punto)

f) Sistemas de calidad y evaluación (máximo 2 puntos):

La entidad presenta sistemas de evaluación oficiales en vigor, tales como ISO 900, EFQM, ...etc. (2 puntos)

La entidad presenta su manual de calidad o realiza autoevaluaciones internas aportando el último informe. (1 punto)

No cuenta con sistemas de calidad propios ni certificados oficiales en vigor (0 puntos)

g) Equilibrio entre ingresos y gastos del año anterior, según se acredita en el Anexo I (máximo 2 puntos):

La entidad tiene superávit o no hay déficit, presentando un desglose equilibrado (2 puntos)

El déficit entre ingresos y gastos es igual o inferior al 10 % (1 punto)

El déficit entre ingresos y gastos es superior al 10 % (0 puntos)

h) La entidad participa en estructuras de coordinación comunitaria en relación a la población destinataria (máximo 3 puntos):

La entidad participa en una o más estructuras (foros, plataformas, Puntos de participación), de coordinación comunitaria en relación a la población destinataria (3 puntos)

La entidad no participa en ninguna estructura de coordinación comunitaria en relación a la población destinataria (0 puntos)

i) La entidad aporta un Plan de Igualdad, medidas de conciliación y está actualizado (máximo 2 puntos):

La entidad aporta el Plan de Igualdad actualizado (2 puntos)



La entidad aporta medidas de conciliación, en las condiciones de trabajo, la organización y funcionamiento y la responsabilidad social y está actualizado (1 punto)

La entidad no aporta el Plan de Igualdad/medidas de conciliación o el que aporta no está actualizado (0 puntos)

9.2. Grupo 2: Bases del proyecto (hasta 50 puntos)

a) Periodo de ejecución del proyecto (máximo 3 puntos):

12 meses (3 puntos)

Igual o superior a 6 meses, y menor de 12 (2 puntos)

Igual o superior a 3 meses, y menor de 6 (1 punto)

Menor de 3 meses (0 puntos)

b) La descripción del proyecto que realiza es precisa y concreta y resume adecuadamente el contenido del proyecto (máximo 2 puntos):

Es precisa y concreta y resume el contenido del proyecto (2 puntos)

No es adecuada la descripción del proyecto (0 puntos)

c) Justificación de la necesidad social del proyecto (máximo 4 puntos):

El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información de variables relevantes, citando estudios y fuentes de referencia actualizados (4 puntos)

El proyecto justifica las necesidades a abordar, pero no recoge información de variables relevantes ni cita estudios o fuentes de referencia actualizados (2 puntos)

No se identifican, ni justifican las necesidades a abordar (0 puntos)

d) Impacto de género del proyecto (máximo 3 puntos):

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis al menos dos de los elementos descritos en el apartado 7 del Anexo II (3 puntos)

El proyecto incorpora análisis previo de su impacto de género, incluyendo en el contenido de este análisis al menos uno de los elementos descritos en el apartado 7 del Anexo II (1 punto)

El proyecto no incorpora análisis previo de su impacto de género o lo realiza sin incluir en el contenido de este análisis ninguno de los elementos descritos en el apartado 7 del Anexo II (0 puntos)

e) Número y caracterización de la población destinataria (máximo 3 puntos):

Se describe la población destinataria directa e indirecta, su número y sexo, y se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación (3 puntos)

Se describe la población destinataria directa e indirecta, pero no se cuantifica por sexo o no se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación (1 punto)



No se describe la población destinataria directa e indirecta, ni se cuantifica por sexo o no se explica de forma detallada la metodología y cálculo realizados para su determinación (0 puntos)

f) Coherencia, definición y contenido de los objetivos operativos (máximo 5 puntos):

Todos los objetivos operativos son coherentes con los objetivos específicos, concretos, medibles y alcanzables (5 puntos)

Poca precisión en la formulación de los objetivos operativos, son poco coherentes con los objetivos específicos, o no son muy concretos, medibles y alcanzables (2 puntos)

La formulación de los objetivos operativos no es adecuada con los objetivos específicos, no siendo concretos, ni medibles ni alcanzables (0 puntos)

g) Equilibrio en la ponderación de los objetivos operativos (máximo 3 puntos):

La ponderación de todos los objetivos operativos está equilibrada (3 puntos)

La ponderación de los objetivos operativos no está equilibrada (0 puntos)

h) Definición y coherencia de las actividades con los objetivos (máximo 5 puntos):

Todas las actividades están bien definidas, de manera concreta, precisa y comprensible y son coherentes con los objetivos (5 puntos)

Algunas de las actividades no están definidas de manera concreta, precisa y comprensible, o no son coherentes con los objetivos (2 puntos)

La definición de las actividades no es adecuada, ni concreta, ni precisa, ni coherente con los objetivos, o no se define ninguna actividad (0 puntos)

i) Cronograma para la planificación de las actividades (máximo 4 puntos):

El proyecto presenta un cronograma coherente y realista en relación a sus objetivos operativos (4 puntos)

El proyecto presenta un cronograma mejorable para la planificación de las actividades, pero ello no compromete el logro de sus objetivos operativos (2 puntos)

El cronograma de actividades no es realista y compromete el logro de sus objetivos operativos (0 puntos)

j) Definición y formulación de indicadores (máximo 6 puntos):

Los indicadores seleccionados permiten evaluar la consecución del objetivo y/o la ejecución de la actividad adecuadamente (6 puntos)

Los indicadores seleccionados permiten evaluar parcialmente la consecución del objetivo y/o la ejecución de la actividad (3 puntos)

Los indicadores seleccionados no permiten evaluar ni siquiera parcialmente la ejecución de la actividad (0 puntos)

k) Adecuación entre indicadores y metas (máximo 4 puntos):



Existe idoneidad entre los indicadores y las metas seleccionados (4 puntos)

Algunas de las metas son poco adecuadas en relación a los indicadores y el proyecto (2 puntos)

La mayoría de las metas no son adecuadas (0 puntos)

l) La ponderación de los diferentes indicadores está equilibrada (máximo 4 puntos):

La ponderación de todos los indicadores está equilibrada (4 puntos)

La ponderación de los indicadores está parcialmente equilibrada (2 puntos)

La ponderación de los indicadores no está equilibrada (0 puntos)

m) Las fuentes de verificación se adecuan a los indicadores propuestos (máximo 4 puntos):

Las fuentes de verificación permiten comprobar el cumplimiento del indicador correspondiente (4 puntos)

Las fuentes de verificación permiten comprobar sólo parcialmente el cumplimiento del indicador correspondiente (2 puntos)

Las fuentes de verificación no permiten comprobar el cumplimiento del indicador correspondiente (0 puntos)

9.3. Grupo 3: Plan de trabajo (hasta 10 puntos)

a) Organización y metodología (máximo 4 puntos):

La organización y metodología están descritas adecuadamente en relación a la consecución de los objetivos (4 puntos)

La organización y metodología están descritas, pero no se establece suficientemente su relación con la consecución de los objetivos (2 puntos)

No describe la organización y metodología del proyecto (0 puntos)

b) El proyecto dispone de protocolos o procedimientos concretos y específicos de actuación - COVID, gestión de quejas, EPIs, etc.- (máximo 4 puntos):

El proyecto aporta y desarrolla procedimientos/protocolos concretos de actuación que son suficientes y están bien definidos (4 puntos)

El proyecto no aporta ni desarrolla procedimientos/protocolos concretos de actuación (0 puntos)

c) Seguimiento y evaluación (máximo 2 puntos):

Los instrumentos de seguimiento y del proyecto están claramente sistematizados, se describen con detalle y se prevé una evaluación interna del proyecto (2 puntos)

El proyecto cuenta con instrumentos de seguimiento, aunque no se prevé una evaluación del proyecto (1 punto)

El proyecto no especifica instrumentos de seguimiento ni de evaluación (0 puntos)



9.4. Grupo 4: Recursos con los que cuenta el proyecto (hasta 20 puntos)

a) Adecuación de los recursos humanos¹, materiales y técnicos (máximo 7 puntos):

Los recursos humanos, materiales y técnicos asignados al proyecto son adecuados y suficientes para las actividades planteadas (7 puntos)

Los recursos humanos, materiales o técnicos asignados para llevar a cabo las actividades son mejorables, pero no comprometen el éxito del proyecto (3 puntos)

Los recursos humanos, materiales o técnicos no son adecuados para las actividades planteadas (0 puntos)

b) El presupuesto es adecuado y ajustado al proyecto (máximo 6 puntos):

El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto (6 puntos)

El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto, aunque no compromete el desarrollo ni el éxito del proyecto (3 puntos)

El presupuesto previsto no es adecuado al proyecto presentado (0 puntos)

c) Financiación propia (máximo 4 puntos):

El proyecto presenta financiación propia, y ésta es adecuada al presupuesto (4 puntos)

El proyecto presenta financiación propia, y ésta no es adecuada al presupuesto (1 punto)

El proyecto no presenta financiación propia (0 puntos)

d) Trabajo en red: administraciones públicas (máximo 3 puntos):

El proyecto y su desarrollo prevén la coordinación con los servicios sociales municipales, educativos y de salud y/o con otras administraciones públicas. (3 puntos)

El proyecto y su desarrollo no prevén la coordinación con los servicios sociales municipales y/o con otras administraciones públicas que operan en el terreno (0 puntos)

10. Procedimiento de concesión.

10.1. Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor de aquéllas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 9 de la convocatoria.

10.2. Los proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 70 puntos serán desestimados, por no reunir el mínimo exigible.

¹ A los efectos de este criterio, se tendrá en cuenta como recursos humanos tanto el personal contratado como el voluntario.



10.3. Se establecerán tres tramos de puntuación, fijando una única cantidad a percibir en cada tramo. Las solicitudes, ordenadas según su puntuación, percibirán la cuantía subvencionada fijada para cada uno de los tramos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

10.4. En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según puntuación establecida, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. En estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada o no aceptada y del remanente que se pudiera generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

10.5. Conformarán la relación de entidades suplentes, aquéllas cuyos proyectos tengan una puntuación igual o superior a 70 puntos, y no hayan obtenido subvención por haberse alcanzado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

10.6. El importe subvencionado en cada caso no podrá ser superior a la cuantía solicitada. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto presentado.

10.7. En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en la suma de los criterios de valoración recogidos en el artículo 9, relativos al proyecto (grupos 2, 3 y 4). Si persistiera la igualdad, se ordenarán en función de la puntuación obtenida en el criterio nº 9.2.f), y en caso de mantenerse el empate, se continuará, de uno en uno, por los sucesivos: 9.2.g); 9.2.h), y siguientes del apartado 9.2. Si llegado este proceso al último criterio de valoración del apartado 9.2 persistiese el empate, se continuará por el 9.2.a) hasta el 9.2.e).

10.8. En caso de que se libere crédito suficiente en alguna de las líneas de actuación previstas, y existiera en la misma un listado de entidades que habiendo superado la puntuación mínima de 70 puntos no hayan sido estimadas por haberse superado la cuantía máxima de crédito fijado, el crédito presupuestario liberado se repartirá a las entidades, por orden de puntuación, dentro de la línea de actuación en la que se encuentren.

10.9. La suma de los importes de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito asignada a la convocatoria. No obstante, en caso de que se produzca un sobrante en alguna de las líneas de actuación, se podrá aplicar a las otras incluidas en la convocatoria.

10.10. Los tramos de puntuación e importe correspondiente de subvención de esta convocatoria son los siguientes:

Primer tramo: de 91 a 100 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 15.000 €

Segundo tramo: de 81 a 90 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 10.000 €

Tercer tramo: de 70 a 80 puntos, la cuantía máxima a subvencionar será de 5.000 €

11. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

11.1. Importe e imputación

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 350.000 € (trescientos cincuenta euros), los cuales se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del programa 231.07 del presupuesto vigente de la Dirección General de Inclusión Social, que a continuación se relacionan:



a) 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/480.99, " A otras fundaciones".

b) 225.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución definitiva que formule la Comisión de Valoración, siempre respetando el importe global de la convocatoria de 350.000 euros, imputables al programa 231.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2021.

11.2. El importe total destinado a esta convocatoria se distribuirá en los siguientes términos:

a) Línea de actuación de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables: 260.000 €

b) Línea de actuación de Personas Sin Hogar: 90.000 €

11.3. La cuantía de la subvención se considera un porcentaje del coste final del proyecto o actividad a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS.

12. Instrucción del procedimiento.

Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Dirección General promotora de la convocatoria.

13. Comisión de Valoración.

13.1. La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: El/la directora/a General de Inclusión Social, y como suplente, el/la Subdirector/a General de Inclusión social

Secretario/a: El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa y como suplente el/la Adjunto/a al Departamento Jurídico Administrativo.

Vocales: Un miembro del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno, tres miembros de la Dirección General de Inclusión Social como titulares, y otros tres miembros de dicha Dirección General como suplentes, además de un miembro del Servicio de Régimen Jurídico que, en su caso, actuará como suplente del titular.

13.2. Las denominaciones del órgano directivo y de las unidades administrativas resultarán meramente indicativas y su eventual modificación no supondrá la necesidad de la paralela modificación de estas bases, asumiendo la condición de miembro de la comisión el titular del órgano o de la unidad que desempeñe las funciones atribuidas en el momento de la aprobación de las bases al órgano y a las unidades expresamente indicadas en ellas.

13.3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir



de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Sociales municipales que estime convenientes.

13.4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, una prelación de las solicitudes, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la OBRS.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 70 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid, www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS, esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, ésta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

14.4. En este caso, la entidad beneficiaria, en el citado plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación, deberá presentar nuevo presupuesto de ingresos del proyecto, en el que se reflejará la subvención asignada, según la propuesta de resolución provisional. En el caso de que no se presente el nuevo presupuesto dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

14.5. El modelo de nuevo presupuesto podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, deberá presentarse a través del registro electrónico y ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

15. Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y en la página web www.madrid.es para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada electrónicamente por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y deberá presentarse a través del registro electrónico



Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

16. Resolución.

16.1. El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo superado la puntuación mínima de 70 puntos, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

16.2. En este supuesto, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquélla en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptaren un plazo improrrogable de tres días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

16.3. La resolución definitiva se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

16.4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

16.5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.6. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

17. Modificación de la resolución.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceras personas y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceras personas.

18. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

20. Gastos subvencionables.

20.1. Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

20.2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

20.3. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

20.4. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



20.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

20.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

20.7. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

20.8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

20.9. No se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de ningún tipo de indemnización que corresponda a los trabajadores de la entidad vinculados al proyecto.

21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

21.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

21.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

21.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21.4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

21.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

21.6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

21.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

21.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



21.9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

21.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

21.11. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 5.5. del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 13 de septiembre de 2018 (BOAM nº 8238 de 17/9/2018), por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en relación a la utilización de una comunicación inclusiva, evitando el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Madrid podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

22. Pago de las Subvenciones y régimen de garantías.

22.1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al Presupuesto de 2022, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la OBRS las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantía al estar incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

22.2. La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

22.3. Las entidades beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encuentren pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

23. Justificación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el artículo 27 de esta convocatoria.

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a presentar en forma telemática, a la Dirección General que la promueve, la justificación de la



aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

De acuerdo con el artículo 35 de la OBRBS, la cuenta justificativa debe contener la siguiente documentación:

23.1. Memoria de actuación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la presente convocatoria.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, incluyendo la evaluación de su impacto de género.

23.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación numerada y clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por la persona acreedora indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

El número de expediente administrativo.
La denominación del proyecto subvencionado.
Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
Órgano concedente de la subvención.



Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los documentos originales deberán permanecer en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) En el caso de que formen parte de la cuenta justificativa impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación, deberán aportar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda ha sido destinada en su integridad a los fines para los que fue concedida y que la misma, juntamente con otros ingresos, no supera el 100 por 100 del coste real de la actividad, así como especificar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas.

g) Certificado de la persona representante legal o secretario/a de la entidad en el que se haga constar que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, señalando los medios utilizados (memorias, publicaciones, página web, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen).

h) En el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos para el contrato menor, deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

i) En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

24. Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de éste y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

25. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

25.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

25.2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

b) Cuando se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten la persona emisora o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

7.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

8.º No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

c) Cuando de la ejecución del proyecto resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Madrid superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Cuando de la evaluación de resultados resultara un resultado inferior al previsto inicialmente en el Anexo II, se procederá al reintegro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 de esta convocatoria.

e) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.



25.3. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

25.4. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la citada cantidad de seis euros, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la persona beneficiaria por razón de su importe.

26. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco Santander, IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General promotora de la convocatoria la devolución voluntaria, inmediatamente tras su realización.

27. Procedimiento de evaluación de resultados

27.1. Conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de las metas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida.

27.2. Para la evaluación de resultados se tendrán en cuenta los porcentajes de ponderación de los objetivos operativos e indicadores descritos en el artículo 8. Si tras dicha evaluación se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, se iniciará procedimiento de reintegro por el porcentaje que corresponda a los indicadores no cumplidos, con independencia del reintegro que pudiera corresponder por la justificación económica.

27.3 Se consideran gastos fijos del proyecto el 10% de la cuantía de la subvención concedida y no se verán afectados por los resultados de la evaluación.

28. Fuentes de verificación.

28.1. Las fuentes de verificación que aportarán las entidades para medir los resultados señalados en cada indicador deberán estar debidamente numeradas y, cuando se refieran a personas, deberán estar desagregadas por sexo. Podrán ser:

a) Certificado que acredite las personas beneficiarias asistentes a las diferentes actividades, con listado de las que han finalizado las mismas;



- b) Fichas de inscripción de asistentes con listados;
- c) Listados de participantes/asistentes;
- d) Informes de resultados, certificado del grado de satisfacción y media aritmética obtenida e informe de evaluación de personas beneficiarias, con listados;
- e) Certificado del número de días/actividad/sesiones con cuadro o calendario explicativo;
- f) Encuestas y/o cuestionarios de evaluación con la media aritmética obtenida y la escala/categoría de referencia;
- g) Certificado sobre el número/porcentaje de beneficiarios con mejora sobre el total, con referencia a los resultados de las pruebas/evaluaciones obtenidas;
- h) Memorias de actividades; medios utilizados para publicitar las mismas; y
- i) Cualesquiera otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base a los indicadores establecidos y con relación directa con éstos.

En todo caso, durante el proceso de justificación de la subvención concedida, el órgano gestor podrá solicitar a la entidad cuanta documentación considere necesaria para la verificación de los resultados obtenidos.

28.2. La entidad podrá codificar los datos con el fin de que las personas beneficiarias no puedan ser identificadas, cuando se considere conveniente por razón del colectivo de atención o por tratarse de datos relacionados con la salud, la ideología, religión o creencias, origen racial o étnico, orientación sexual y/o identidad de género y con cualquier otro colectivo susceptible de protección.

En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. En el caso de que se trate de una persona menor de edad que no disponga de DNI o NIE, se deberá señalar el número de documento del padre, madre, tutor o tutora legal.

La entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

29. Protección de datos personales.

Cada entidad beneficiaria de la subvención tratará los datos personales que recabe, en calidad de responsable directo del tratamiento, debiendo cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento general de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa vigente sobre la materia.

Las entidades deberán recabar el consentimiento de las personas físicas beneficiarias finales de la subvención, de su personal profesional y voluntario adscrito al proyecto y de las entidades contratistas que vayan a asistirles técnicamente, para la cesión de sus datos de carácter personal a la Dirección General promotora de la convocatoria, en el caso de que se estime necesario a efectos de justificación, para ello deberán ser entregados en el supuesto de su solicitud.



30. Recursos.

Contra el decreto que aprueba esta convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.





**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Página 1 de 4

| | | |
|----------------|---|----------|
| Nº Ref.: _____ | <i>A cumplimentar por el Ayuntamiento</i> | Año 20__ |
|----------------|---|----------|

CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____
Dirección en el municipio de Madrid:
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____
 Web: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A

NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Cargo: _____ Teléfono(s): _____ / _____
 Correo electrónico: _____
Domicilio:
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____
Domicilio:
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____



4 DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

¿Va a actuar como representante de una agrupación de entidades? NO SÍ

En caso afirmativo, facilite la siguiente información:

Datos de la entidad representante de la agrupación:

NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____

Registro _____ Fecha de inscripción: ____/____/____ N.º socios/as: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____

Correo electrónico: _____ Web: _____

Datos del/de la representante de la agrupación:

NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Cargo: _____ Teléfono(s): _____/_____

Correo electrónico: _____

Datos del resto de entidades que participan en la agrupación:

Entidad 1. NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____

Registro _____ Fecha de inscripción: ____/____/____ N.º socios/as: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____

Correo electrónico: _____ Web: _____

Entidad 2. NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____

Registro _____ Fecha de inscripción: ____/____/____ N.º socios/as: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____

Correo electrónico: _____ Web: _____

Entidad 3. NIF: _____ Siglas: _____ Razón social: _____

Registro _____ Fecha de inscripción: ____/____/____ N.º socios/as: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____/_____

Correo electrónico: _____ Web: _____

5 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

IBAN E S _____

6 PROYECTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Proyecto para el que solicita subvención: _____

Coste total del proyecto: _____ € Cuantía solicitada: _____ €



7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexo I: Memoria de la entidad solicitante.
- Anexo II: Memoria del proyecto.
- Copia simple de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En el caso que la entidad hubiera aportado previamente la documentación recogida en el apartado anterior, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. Las entidades solicitantes acreditarán en la declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de agrupaciones de entidades deberá presentar este certificado por cada una de las entidades agrupadas. (*)

(*) **IMPORTANTE:** Se informa que la Dirección General podrá recabar, cuando se estime necesario, los datos imprescindibles para la tramitación de la solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Madrid a los efectos oportunos.

- Las agrupaciones de entidades deberán presentar la solicitud suscrita por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación y la documentación administrativa referida a cada una de las entidades de la agrupación. Además, deberán presentar un documento suscrito por cada una de las entidades en el que se comprometan, si resultasen beneficiarias de la subvención, a constituirse formalmente en agrupación y a nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma, así como a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. En dicho documento deberán figurar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

8 DECLARACIONES

La persona firmante de esta solicitud, con capacidad para la representación legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad (deberá marcarse la casilla correspondiente a cada una de las declaraciones. LA MARCA EN UNA CASILLA TIENE EL EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE):

- Que la/s entidad/es solicitante/s cumple/n los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiaria/s de dicha subvención, que dispone/n de la documentación que así lo acredita y que se compromete/n a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute/n de la condición de beneficiaria/s.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS
- Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores.
- Que la entidad solicitante dispone de sede abierta permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- Que la entidad no se halla incurso en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación son contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.
- Que la entidad se encuentra en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, relativo al personal contratado y voluntario que vaya a destinar a la ejecución de los respectivos proyectos (ESTA CASILLA SÓLO DEBERÁ RELLENARSE EN EL CASO DE PROYECTOS QUE CONTEMPLAN LA ATENCIÓN DE MENORES DE 18 AÑOS).



He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

La entidad interesada, o su representante legal, que firma la presente solicitud, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la misma y en los anexos que la acompañan.

Firmado electrónicamente por el/la representante legal,
en la fecha que figura en la firma electrónica

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en Paseo de la Chopera n ° 41 Madrid 28045, Teléfono: 91 588 82 70, Correo electrónico: dginclusion-social@madrid.es, con la finalidad de realizar el seguimiento y justificación, tanto económica como de objetivos, de los proyectos subvencionados, así como de la evaluación de los proyectos y tratamiento estadístico de las subvenciones, y ante la que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento prestado a través de la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de datos: oficprotecciondedatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: 2N4H20UQQU95C7FL
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Instrucciones****INSTRUCCIONES GENERALES**

El formulario de SOLICITUD, junto con los ANEXOS y la documentación correspondiente, deberán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>, siendo necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. El formulario de solicitud deberá ser firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad o agrupación.

Están obligadas a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como los demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para cualquier información puede dirigirse a la Dirección General responsable de la convocatoria. También puede informarse llamando al teléfono 010, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Madrid, o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El logotipo, que se utilizará únicamente para la difusión de los proyectos subvencionados por la Dirección General que corresponda del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (en ningún caso para otro efecto), deberá reproducirse de acuerdo a las indicaciones dadas por la Dirección General concedente y de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal.

En caso de agrupación de entidades, el formulario de solicitud deberá ser suscrito por el o la representante legal de la entidad que actúe como representante de la agrupación.

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados de la solicitud y los Anexos.

Complementariamente se incluirá toda la documentación necesaria para una adecuada valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. La documentación complementaria se presentará en documentos separados y debidamente identificados. Los anexos complementarios aportados por la entidad irán identificados en un índice donde se detalle el contenido del cada uno. La documentación complementaria no podrá exceder 50 hojas DIN A4.

La información relativa al proyecto y su presupuesto contenida en la Solicitud y en los Anexos debe ser coincidente.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| | |
|-------------|---|
| Tratamiento | Solicitudes de subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. |
| Responsable | Dirección General de Inclusión Social, Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Paseo de la Chopera 41, 28045 Madrid, correo electrónico digualdad@madrid.es y teléfono 914801134 dginclusion-social@madrid.es , teléfono 91 588 82 70 |
| Finalidad | La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es el seguimiento y justificación, tanto económica como de objetivos, de los proyectos subvencionados por la Dirección General de Inclusión Social. Evaluación de los proyectos y tratamiento estadístico de las subvenciones. |
| | Los datos proporcionados se conservarán de 5 a 10 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida a las subvenciones la Dirección General de Inclusión Social, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. |



| | |
|-----------------------------------|--|
| Legitimación del tratamiento | El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento prestado con la presentación de la solicitud. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. |
| Destinatarios/as | Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". Los datos no podrán ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. |
| Derechos | Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Inclusión Social del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Inclusión Social, del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con dirección en Paseo de la Chopera 41, por correo electrónico y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. |
| Delegada/o de Protección de Datos | oficprotecciondedatos@madrid.es |

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



| | | |
|----------------|---|----------|
| Nº Ref.: _____ | <i>A cumplimentar por el Ayuntamiento</i> | Año 20__ |
|----------------|---|----------|

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O RESPONSABLE/INTERLOCUTORA DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

NIF: _____ Siglas: _____ Número de socios/as _____
 Razón social: _____
 Registro: _____ Fecha de inscripción: _____ Fecha de constitución _____
 ¿La entidad tiene la declaración de interés público municipal? _____ Fecha: ____/____/____

2 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PATRONATO U ORGANISMO SIMILAR DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO | | FECHA DE NOMBRAMIENTO | MODO DE ELECCIÓN |
|--------------|--------------------|-------|--------|-----------------------|------------------|
| | | MUJER | HOMBRE | | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| | | | | ____/____/____ | |
| TOTAL | | | | ____/____/____ | |

3 FINES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE

¿Pertenece a una confederación o federación? No Sí. En caso afirmativo facilite la siguiente información de la confederación o federación:

NIF: _____ Siglas: _____

Nombre de la confederación o federación: _____



| RELACIÓN DE ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES | | | |
|--|-----------------|--------|--------------------|
| NIF | Nombre y siglas | Ámbito | Fecha constitución |
| | | | ___/___/___ |
| | | | ___/___/___ |
| | | | ___/___/___ |
| | | | ___/___/___ |

Fines de la entidad o agrupación de entidades

Ámbito territorial de la entidad solicitante, según sus estatutos: _____

Ámbito de actuación en el municipio de Madrid de la entidad solicitante: _____

Fecha de inicio de actividad efectiva y funcional en el municipio de Madrid ___/___/___

Colectivos de atención según los estatutos: _____

Colectivo al que se dirige el proyecto presentado _____

La entidad ha realizado proyectos con este colectivo al menos durante dos años:

Municipio de Madrid Otros

La entidad ha realizado proyectos con este colectivo durante más de 5 años:

Municipio de Madrid Otros

EXPERIENCIA ANTERIOR CON EL MISMO COLECTIVO DE ATENCIÓN AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO*

| AÑO | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO | COLECTIVO | ÁMBITO DE ACTUACIÓN | NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS | COSTE |
|-----|---------------------------|-----------|---------------------|----------------------------|---------|
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |
| | | | | | _____ € |



7 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD O DE LA AGRUPACIÓN EN EL AÑO ANTERIOR

| INGRESOS | | |
|--|--------------------------------|---------|
| FINANCIACIÓN PROPIA | | CUANTÍA |
| | Cuotas de socios/as | _____€ |
| | Otros ingresos | _____€ |
| | Total (A) | _____€ |
| SUBVENCIONES RECIBIDAS EL AÑO ANTERIOR | ÓRGANO CONCEDENTE | CUANTÍA |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | Total (B) | _____€ |
| OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN | PROCEDENCIA | CUANTÍA |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | | _____€ |
| | Total (C) | _____€ |
| | TOTAL INGRESOS (A) + (B) + (C) | _____€ |

| GASTOS | |
|--------------------------|---------|
| GASTOS CORRIENTES | CUANTÍA |
| Personal | _____€ |
| Mantenimiento | _____€ |
| Actividades | _____€ |
| Otros gastos | _____€ |
| Total gastos corrientes | _____€ |
| INVERSIONES | CUANTÍA |
| | _____€ |
| | _____€ |
| | _____€ |
| Total gastos inversiones | _____€ |
| TOTAL GASTOS | _____€ |

| | |
|--|--------|
| RESUMEN DE RESULTADOS DEL AÑO ANTERIOR (Ingresos - Gastos) | _____€ |
|--|--------|



8 PREVISIÓN DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN PARA LOS AÑOS EN QUE SE DESARROLLE EL PROYECTO

| INGRESOS | | CUANTÍA |
|---|---------------------------------|---------|
| | Financiación propia | _____ € |
| | Subvenciones | _____ € |
| | Otras fuentes de financiación | _____ € |
| | Total ingresos | _____ € |
| GASTOS | | CUANTÍA |
| | Personal | _____ € |
| | Mantenimiento | _____ € |
| | Actividades | _____ € |
| | Otros gastos | _____ € |
| | Total gastos corrientes | _____ € |
| INVERSIONES | | CUANTÍA |
| | | _____ € |
| | | _____ € |
| | | _____ € |
| | Total gastos inversiones | _____ € |
| | TOTAL GASTOS | _____ € |
| RESUMEN DE RESULTADOS PREVISTOS DEL AÑO EN CURSO (Ingresos - Gastos) | | _____ € |

9 PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN COMUNITARIA, EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DESTINATARIA

Relacione los foros o plataformas de coordinación comunitaria en las que participa la entidad.

| PLATAFORMAS DE COORDINACIÓN | N.º REUNIONES ANUALES PREVISTAS | PERIODICIDAD |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

10 COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA IGUALDAD

Indicar si la entidad acredita un compromiso explícito en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Señalar las medidas implantadas (necesaria acreditación documental):

- Plan de igualdad actualizado.
- Acciones para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de su personal.
- Impulsar la participación equilibrada de mujeres y hombres, y la diversidad.



- Disponer de algún reconocimiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incluir en sus estatutos entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en Paseo de la Chopera nº 41 Madrid 28045, Teléfono: 91 588 82 70, Correo electrónico: dginclusion-social@madrid.es, con la finalidad de realizar el seguimiento y justificación, tanto económica como de objetivos, de los proyectos subvencionados, así como de la evaluación de los proyectos y tratamiento estadístico de las subvenciones, y ante la que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento prestado a través de la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de datos; oficprotecciondedatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: 2N4H20UQU95C7FL
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Anexo II

Página 1 de 10

| | | |
|----------------|------------------------------------|----------|
| Nº Ref.: _____ | A cumplimentar por el Ayuntamiento | Año 20__ |
|----------------|------------------------------------|----------|

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2022 A ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS QUE COMPLEMENTEN LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INCLUSION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE O RESPONSABLE/INTERLOCUTORA DE LA AGRUPACIÓN

NIF: _____ Siglas: _____
 Razón social: _____

2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**3 RESPONSABLE DEL PROYECTO**

NIF/NIE: _____ Nombre y apellidos: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

4 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Periodo previsto.

Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de finalización ____/____/____

5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**6 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO**

Justificación de la necesidad social detectada y fuentes de información utilizadas:



7 ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Las orientaciones técnicas para elaborar este apartado están disponibles en detalle en el siguiente enlace:
https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/IgualdadDeOportunidades/EspInformativos/IgualdadMujeresHombres/Transversalidadgenero/ficheros/instrucciones_impactogenero_subvencionesAGFlyBS.pdf

Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria. Exponer brevemente las diferencias en la situación de partida de mujeres/niñas y hombres/niños en sus condiciones de vida, necesidades, oportunidades, obstáculos, incluyendo algunos datos estadísticos de fuentes oficiales:

Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria. En función de la naturaleza, los objetivos del proyecto y de su población destinataria se seleccionará al menos una de las tipologías de actuación recogidas en las orientaciones técnicas, no siendo necesario detallar las actividades concretas que se desarrollarán en la ejecución del proyecto.

Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto. Especificar un mínimo de dos indicadores de género de alguno de los tipos de indicadores facilitados en las orientaciones técnicas, incluyendo las metas establecidas por cada uno de ellos

8 POBLACIÓN DESTINATARIA

N.º de participantes directos: _____ N.º Mujeres _____ N.º Hombres _____ N.º de Familias _____

N.º de participantes indirectos: _____

Previsión de N.º de personas derivadas desde los Servicios Sociales Municipales

Criterios para la selección de los participantes y cálculos realizados para su determinación



Indique cómo se ha calculado la estimación de la población destinataria directa e indirecta:

Cantidad que debe aportar cada participante para acogerse al proyecto: _____ €

Criterios para la aportación económica de los participantes:

9 LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

Marque a continuación la opción u opciones que procedan:

- | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Todos | <input type="checkbox"/> Barajas | <input type="checkbox"/> Ciudad Lineal | <input type="checkbox"/> Moratalaz | <input type="checkbox"/> Tetuán |
| (en el caso de | <input type="checkbox"/> Carabanchel | <input type="checkbox"/> Fuencarral - El Pardo | <input type="checkbox"/> Puente de Vallecas | <input type="checkbox"/> Usera |
| actuar en todo el | <input type="checkbox"/> Centro | <input type="checkbox"/> Hortaleza | <input type="checkbox"/> Retiro | <input type="checkbox"/> Vicálvaro |
| municipio) | <input type="checkbox"/> Chamartín | <input type="checkbox"/> Latina | <input type="checkbox"/> Salamanca | <input type="checkbox"/> Villa de Vallecas |
| <input type="checkbox"/> Arganzuela | <input type="checkbox"/> Chamberí | <input type="checkbox"/> Moncloa - Aravaca | <input type="checkbox"/> San Blas | <input type="checkbox"/> Villaverde |

Barrios

Local o locales donde se desarrolla el proyecto y horario:

10 LÍNEA DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Línea de actuación (Deberá elegir una sola de las señaladas en el artículo 2 de la convocatoria)

Objetivo específico que se pretende alcanzar con el proyecto (se deberá elegir uno de los objetivos específicos que figuran en el artículo 3 y 8.1 de la convocatoria):



| OBJETIVO ESPECÍFICO (1) | | (2) | | | | | | | |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------|-------------------|---------|-----------------|--------------|-----------------------------|-------------------|
| OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (3) | | | | | | | | | |
| OBJETIVO OPERATIVO 1 | (4) | | | | | | | Ponderación (5) % | |
| ACTIVIDAD 1.1 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida (6) | Forma de cálculo (7) | Meta (8) | Participantes (8) | | Ponderación (9) | Periodicidad | Fuente de Verificación (10) | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 1 | | | | | | | | | |
| Indicador 2 | | | | | | | | | |
| Indicador 3 | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD 1.2 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida (6) | Forma de cálculo (7) | Meta (8) | Participantes (8) | | Ponderación (9) | Periodicidad | Fuente de Verificación (10) | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 4 | | | | | | | | | |
| Indicador 5 | | | | | | | | | |
| Indicador 6 | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD 1.3 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida (6) | Forma de cálculo (7) | Meta (8) | Participantes (8) | | Ponderación (9) | Periodicidad | Fuente de Verificación (10) | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 7 | | | | | | | | | |
| Indicador 8 | | | | | | | | | |
| Indicador 9 | | | | | | | | | |
| Indicadores de resultado | Unidad de Medida (6) | Forma de cálculo (7) | Meta (8) | Participantes (8) | | Ponderación (9) | Periodicidad | Fuente de Verificación (10) | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 10 | | | | | | | | | |
| Indicador 11 | | | | | | | | | |
| Indicador 12 | | | | | | | | | |
| Indicador 13 | | | | | | | | | |
| Indicador 14 | | | | | | | | | |

¹ Letra del párrafo del artículo 3 de la convocatoria en que aparece el objetivo específico elegido (cuando haya más de uno).

² Denominación del objetivo específico (si se ha elegido más de uno de los de la convocatoria, se deberá rellenar la información correspondiente a cada uno, en hojas sucesivas de este formulario).

³ Se rellenará una página para cada objetivo operativo que corresponda a este objetivo específico.

⁴ Denominación del objetivo operativo.

⁵ Los objetivos operativos deberán estar ponderados, y la suma de los mismos llegar al 100%. Para evaluarlos, se deberán incluir tanto indicadores de actividad como de resultados.

⁶ Señale si se trata de número, porcentaje o escala.

⁷ Señale regla matemática que se ha seguido para hallar la meta. Ej.: sumatorio, media aritmética, etc.

⁸ Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto, en relación al número de partida indicado en la unidad de medida. Si el resultado son participantes, esta unidad se desagregaría por sexos.

⁹ Véase artículo 27 de la convocatoria de subvenciones.

¹⁰ Señale en qué documentos se recogen estos datos que permitan medir los resultados obtenidos.



| OBJETIVO ESPECÍFICO _____ | | (*) | | | | | | | |
|--------------------------------|------------------|------------------|------|---------------|---------|-------------|--------------|------------------------|---------------------|
| OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS | | | | | | | | | |
| OBJETIVO OPERATIVO 2 | | | | | | | | | Ponderación _____ % |
| ACTIVIDAD 2.1 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida | Forma de cálculo | Meta | Participantes | | Ponderación | Periodicidad | Fuente de Verificación | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 15 | | | | | | | | | |
| Indicador 16 | | | | | | | | | |
| Indicador 17 | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD 2.2 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida | Forma de cálculo | Meta | Participantes | | Ponderación | Periodicidad | Fuente de Verificación | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 18 | | | | | | | | | |
| Indicador 19 | | | | | | | | | |
| Indicador 20 | | | | | | | | | |
| ACTIVIDAD 2.3 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida | Forma de cálculo | Meta | Participantes | | Ponderación | Periodicidad | Fuente de Verificación | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 21 | | | | | | | | | |
| Indicador 22 | | | | | | | | | |
| Indicador 23 | | | | | | | | | |
| Indicadores de resultados | Unidad de Medida | Forma de cálculo | Meta | Participantes | | Ponderación | Periodicidad | Fuente de Verificación | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 24 | | | | | | | | | |
| Indicador 25 | | | | | | | | | |
| Indicador 26 | | | | | | | | | |
| Indicador 27 | | | | | | | | | |

(*) Para cumplimentar esta página, y las demás referidas a Objetivos operativos de este mismo Objetivo específico (si los hubiere) síganse las mismas indicaciones de la página anterior.

En el caso de que el Proyecto que opta a esta convocatoria de subvención se refiera a más de un Objetivo específico, se deberá continuar incluyendo en hojas sucesivas la información relativa a sus Objetivos operativos, sus actividades e indicadores.



| OBJETIVO ESPECÍFICO _____ | | (*) | | | | | | | |
|--------------------------------|------------------|------------------|------|---------------|---------|-------------|--------------|------------------------|---------------------|
| OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS | | | | | | | | | |
| OBJETIVO OPERATIVO 3 | | | | | | | | | Ponderación _____ % |
| ACTIVIDAD 3.1 | | | | | | | | | |
| Indicadores de actividad | Unidad de Medida | Forma de cálculo | Meta | Participantes | | Ponderación | Periodicidad | Fuente de Verificación | Cargo responsable |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | |
| Indicador 28 | | | | | | | | | |
| Indicador 29 | | | | | | | | | |
| Indicador 30 | | | | | | | | | |
| Indicador 31 | | | | | | | | | |
| Indicador 32 | | | | | | | | | |
| Indicador 33 | | | | | | | | | |
| Indicador 34 | | | | | | | | | |
| Indicador 35 | | | | | | | | | |
| Indicador 36 | | | | | | | | | |
| Indicador 37 | | | | | | | | | |
| Indicador 38 | | | | | | | | | |
| Indicador 39 | | | | | | | | | |
| Indicador 40 | | | | | | | | | |
| Indicador 41 | | | | | | | | | |

(*) Para cumplimentar esta hoja, y las demás referidas a Objetivos de este mismo Objetivo específico (si las hubiere) síganse las mismas indicaciones de la hoja anterior.

En el caso de que el Proyecto que opta a esta convocatoria de subvención se refiera a más de un Objetivo específico, se deberá continuar incluyendo en hojas sucesivas la información relativa a sus Objetivos operativos, sus actividades e indicadores.



11 ACTIVIDADES**11.1. DESCRIPCIÓN ⁽¹⁾**

| Cód. ⁽²⁾ | Descripción de la Actividad ⁽²⁾ | Tipo de Intervención ⁽³⁾ | Modalidad ⁽⁴⁾ | Frecuencia ⁽⁵⁾ | Duración ⁽⁶⁾ | Nº Participantes Previstos ⁽⁷⁾ | |
|---------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|---|---------|
| | | | | | | Mujeres | Hombres |
| 1.1 | | | | | | | |
| 1.2 | | | | | | | |
| 1.3 | | | | | | | |
| 2.1 | | | | | | | |
| 2.2 | | | | | | | |
| 2.3 | | | | | | | |
| 3.1 | | | | | | | |
| 3.2 | | | | | | | |
| 3.3 | | | | | | | |

(1) Para ampliar la información, la entidad podrá aportar un anexo en el que se detallen las actividades a desarrollar (días, horas, contenido, sesiones, talleres, duración de las mismas, beneficiarios etc.)

(2) La numeración y denominación de las actividades reflejadas en este cuadro deben coincidir con las expuestas en el apartado anterior.

(3) Individual, familiar, grupal o comunitaria

(4) Presencial, online, telefónica.

(5) Diaria, semanal, quincenal, mensual, aperiódica, etc.

(6) Referida al tiempo empleado en cada una de las acciones que conforman la actividad.

(7) Referida al número total de personas distintas que participarán en la actividad descrita.

11.2. CRONOGRAMA

| ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--------------|
| Actividades (*) | Año 20__ (marque X en los meses correspondientes) | | | | | | | | | | | | Responsables |
| | EN | FE | MR | AB | MY | JN | JL | AG | SE | OC | NO | DI | |
| 1.1: | | | | | | | | | | | | | |
| 1.2: | | | | | | | | | | | | | |
| 1.3: | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1: | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2: | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3: | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1: | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2: | | | | | | | | | | | | | |
| 3.3: | | | | | | | | | | | | | |

11.3. REPARTO DE ACTIVIDADES EN AGRUPACIONES DE ENTIDADES

| AGRUPACIÓN DE ENTIDADES: ACTIVIDADES ASUMIDAS POR CADA ENTIDAD | | | | |
|--|-----------|--------------|---------------|-----------------|
| Entidad | Actividad | Fecha inicio | Fecha término | Importe asumido |
| | | ___/___/___ | ___/___/___ | _____€ |
| | | ___/___/___ | ___/___/___ | _____€ |
| | | ___/___/___ | ___/___/___ | _____€ |
| | | ___/___/___ | ___/___/___ | _____€ |
| | | ___/___/___ | ___/___/___ | _____€ |



12 METODOLOGÍA

12.1. DESCRIPCIÓN.

Describir la metodología del proyecto, el modelo teórico de referencia en el que se basa el proyecto, protocolos de actuación, reparto de responsabilidad de las tareas, coordinación interna y externa, cauces de participación de las personas destinatarias.

12.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

Describir los instrumentos con los que se llevará a cabo el seguimiento del proyecto y la periodicidad de la recogida de datos. En el caso de prever una evaluación interna del proyecto describir al menos su metodología, criterios de evaluación seleccionados y resultados obtenidos

12.3. Coordinación con Administraciones públicas:

| | Denominación ⁽¹⁾ | N.º reuniones anuales previstas | Periodicidad |
|---|-----------------------------|---------------------------------|--------------|
| SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES ⁽²⁾ | | | |
| | | | |
| | | | |
| OTROS SERVICIOS MUNICIPALES ⁽³⁾ | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | | |
| | | | |
| | | | |

¹ Denominación de los servicios de la administración pública con los que se coordina la entidad para este proyecto

² Del Ayuntamiento de Madrid

³ Del Ayuntamiento de Madrid



13 RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

13.1. PRESUPUESTO

| CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas, otros) | | CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO | COFINANCIACIÓN | FINANCIACIÓN PROPIA | COSTE TOTAL |
|--|--|------------------------------------|----------------|---------------------|-------------|
| GASTOS CORRIENTES | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |
| Costes estructurales o Indirectos | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |
| Total | | _____ € | _____ € | _____ € | _____ € |

13.2. RECURSOS HUMANOS

Personal contratado:

| CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | TIPO DE CONTRAT O (fijo o temporal) | SEXO | | N.º TOTAL | DEDICACIÓN TOTAL EN HORAS AL MES | RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL MENSUAL | SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD | TOTAL GASTOS DE PERSONAL |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------|--------|-----------|----------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------|
| | | MUJER | HOMBRE | | | | | |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |
| Total | | | | | | _____ € | _____ € | _____ € |

Personal voluntario que colabora en el proyecto:

| CUALIFICACIÓN O EXPERIENCIA | SEXO | | N.º TOTAL | FUNCIONES | DEDICACIÓN EN HORAS AL MES |
|-----------------------------|-------|--------|-----------|-------------|----------------------------|
| | MUJER | HOMBRE | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | | | | Total horas | |

13.3. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO



13.4. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido del proyecto, indíquelo, así como la causa que lo motiva: (véase el artículo 19 de la convocatoria)

Coste previsto de la subcontratación: €.

13.5. SUBVENCIONES ANTERIORES:

El proyecto ¿ha sido subvencionado el año anterior por el Ayuntamiento? No Sí.

En caso afirmativo, indique los siguientes datos:

Convocatoria:

Cuantía de la subvención: €. Fecha finalización de la actuación: ____/____/____

El proyecto ¿ha sido subvencionado en años anteriores por la Administración General del Estado o por otras Administraciones públicas? No Sí. En caso afirmativo, indique los siguientes datos:

| AÑO | ÓRGANO CONCEDENTE | CUANTÍA |
|-----|-------------------|---------|
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |

14 AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras administraciones públicas para la ejecución del proyecto (adjunte documentación acreditativa):

Otras ayudas y colaboraciones previstas:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de las Subvenciones de la Dirección General de Inclusión Social, responsabilidad de la Dirección General de Inclusión Social, Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en Paseo de la Chopera nº 41 Madrid 28045, Teléfono: 91 588 82 70, Correo electrónico: dginclusion-social@madrid.es, con la finalidad de realizar el seguimiento y justificación, tanto económica como de objetivos, de los proyectos subvencionados, así como de la evaluación de los proyectos y tratamiento estadístico de las subvenciones, y ante la que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento prestado a través de la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de datos; oficprotecciondedatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

